



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 348 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 419-2022-GR-CAJ-DRA/ADM-LOH, de fecha 23 de Agosto de 2022, de fecha 23 de Agosto de 2022, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;**

Que, mediante Oficio N° 419-2022-GR-CAJ-DRA/ADM-LOH, de fecha 23 de Agosto de 2022, de fecha 23 de Agosto de 2022, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos, y con el proveído de la Directora Regional de Agricultura, que ordena al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, designando a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 03-2022-DRAC/CS, cuyo objeto de la convocatoria es la COMPRA DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1 mm EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL AMBITO DE LA REGION CAJAMARCA-REVOLUCION AZUL-ACTIVIDADES 2022, de conformidad con lo señalado en los Artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF. Asimismo hace llegar la propuesta de los integrantes contenida en Formato N° 03, conforme a lo siguiente:

Miembros Titulares

- Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo
- Ing. Wilson Ocas Huamán
- Ing. Wilder Chalan Huamán

Miembros Suplentes

- CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero
- Ing. Leónidas Huaripata García
- Ing. Cusi De La Cruz Lizarbe

Que, el tercer párrafo del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe en su artículo **“44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 348 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Agosto de 2022.

titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...”).

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 03-2022-DRAC/CS, cuyo objeto de la convocatoria es la COMPRA DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1 mm EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL AMBITO DE LA REGION CAJAMARCA-REVOLUCION AZUL- ACTIVIDADES 2022, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo
- Ing. Wilson Ocas Huamán
- Ing. Wilder Chalan Huamán

Miembros Suplentes

- CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero
- Ing. Leónidas Huaripata García
- Ing. Cusi De La Cruz Lizarbe

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** a los integrantes del Comité nombrado en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a Ley, a la Oficina de Administración: y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA